



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N°

0622

Lanús, 28 FEB 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Decreto N° 542/2020, la Solicitud de Pedido N° 3-401-9/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 542 de fecha 17 de Febrero de 2020, se llamó a Licitación Privada N° 29 para el día 26 de Febrero de 2020 a las 12:00 hs., referente al "SERVICIO DE CONSULTORIA", solicitado por la Secretaría de Economía y Finanzas, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-401-9/2020, por la suma total de \$ 1.395.000 (PESOS UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL);

Que la Secretaría de Economía y Finanzas emitió su Informe Técnico con fecha 27 de Febrero de 2020;

Que por Acta N° 20 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma FRANIGUI S. A. S. – CUIT N° 30-71623859-4, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 27 de Febrero 2020, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Apruébase Licitación Privada N° 29 para el día 26 de Febrero de 2020 a las 12:00 hs., referente al "SERVICIO DE CONSULTORIA", solicitado por la Secretaría de Economía y Finanzas, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-401-9/2020.

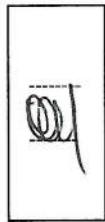
**ARTÍCULO 2°:** Adjudícase a la firma FRANIGUI S. A. S. – CUIT N° 30-71623859-4 - Proveedor N° 5676, con domicilio en la Av. Cabildo N° 3.073 – Piso 6 Depto. "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el "SERVICIO DE CONSULTORIA", por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, por la suma de \$ 1.395.000 (PESOS UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL).

**ARTICULO 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2°; con cargo a la Jurisdicción 01.02 - Cat. Prog. 01 – Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

**ARTICULO 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**ARTICULO 6°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
Intendente Municipal